AÑO CXII - N° 28.926
CORRIENTES, MARTES, 30 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 5*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 7*
Citaciones - Posadas *Pág: Nº 7*
Remates - Interior *Pág: Nº 8*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 8*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 9*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3501

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente Nº 150-01143/2023 caratulado "R/ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL ÁMBITO DEL PARQUE NACIONAL IBERÁ", y

Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Cooperación Técnica para la Operación y Mantenimiento de Sistemas de Generación Fotovoltaicas en el Ámbito del Parque Nacional Iberá suscripto el 6 de diciembre de 2023 entre la Administración de Parques Nacionales dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes (SE).

Que a fs. 1/9 el Sr. Secretario de Energía explicita que por Decreto Provincial Nº 1696/2018, en el ámbito de la SE, se crea la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para el monitoreo, administración y supervisión del Proyecto PERMER y que a través del mismo la nación proveerá de sistemas fotovoltaicos (FV) completos destinados a instituciones de servicios públicos, entre ellos Parques Nacionales.

Que la mencionada acta acuerdo tiene como objeto abastecer de sistemas FV al Parque Nacional Iberá de la Provincia de Corrientes, las tareas de instalación, operación y mantenimiento serán llevadas a cabo por la Administración de Parques Nacionales.

Que de fs. 10/20 el Directorio de Parque Nacionales notifica a la SE la Resolución RESFC-2023-868-APN-D*APNAC donde aprobó el modelo de acta referenciado, cuya copia adjunta.

Que de fs. 21/23 y vuelta obra copia certificada del Acta Acuerdo de Cooperación Técnica para la Operación y Mantenimiento de Sistemas de Generación Fotovoltaicas en el Ámbito del Parque Nacional Iberá suscripto el 6 de diciembre de 2023 entre la Administración de Parques Nacionales dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes (SE).

Que de fs. 24/25 interviene Asesoría Legal con dictamen favorable, indicando los casos en que corresponde la intervención de Fiscalía de Estado, no dándose los supuestos en los que debe intervenir dicho órgano asesor (Arts. 36° y 37° de la Ley N° 5.853).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por en el artículo Nº 162°, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Cooperación Técnica para la Operación y Mantenimiento de Sistemas de Generación Fotovoltaica en el Ámbito del Parque Nacional Iberá suscripto entre la Administración de Parques Nacionales dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes (SE), el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Administración de Parques Nacionales dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y pásese a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3506

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreto:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3507

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:
El Expediente N° 310-22816-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la compra de un digitalizador de RX destinado al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín" de esta Ciudad, debido a que el existente en el servicio de diagnóstico por imágenes dejó de funcionar.
Que a fs. 06 se agrega invitación a cotizar y a fs. 07 obra presupuesto de la firma "ALBERTO MAZZONI S.A."
Que a fs 09/21 obran invitaciones a cotizar a otras firmas quienes informan en todos los casos que no cuentan con stock.
Que a fs. 22 obra planilla comparativa de precios suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 25 obra Resolución Nº 5905 de fecha 02 de octubre de 2023 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 26 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la compra de un digitalizador de RX destinado al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín" de esta Ciudad, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($34.790.340,00).
Que a fs. 27/30 obra documentación de la firma ALBERTO J. MAZZONI S.A, mientras que a fs. 31/45 se agrega documentación de la cual surge que la mencionada firma es distribuidor oficial de AGFA y encargado exclusivo del servicio técnico y mantenimiento.
Que a fs. 48, obra Opinión Legal Nº 10.000 de fecha 01 de noviembre de 2023 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 50 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 431 de fecha 28 de noviembre de 2023, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 51 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", para la compra de un digitalizador de RX destinado al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín" de esta Ciudad, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($34.790.340,00).
Que a fs. 52, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 2669 de fecha 01 de diciembre de 2023.
Que a fs. 53 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 19330 de fecha 12 de diciembre de 2023, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($34.790.340,00).
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado h), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso g) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", (CUIT Nº 33-71110235-9) por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la compra de un digitalizador de imágenes CR30XM marca AGFA destinado al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín" de esta Ciudad, debido a que el existente en el servicio de diagnóstico por imágenes dejó de funcionar, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($34.790.340,00), conforme al presupuesto obrante a fs. 07.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($34.790.340,00), con imputación a la partida 2-2-0-1-433-0 –EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO-.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado h), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso g) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 3508

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE una AYUDA ECONÓMICA a favor de la "Asociación Cristiana Encuentro con Dios" CUIT N° 30-71473105-6, por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($66.000.000,00) mediante trasferencia bancaria a la cuenta tipo: 03-CC N° 0 0 9 0 0 0 5 1 9 9 4 1 0 0 1 0 6 , C B U N°0940009230005199410011, en concepto de financiamiento de capacitaciones en el oficio de la construcción, en la localidad de Esquina Corrientes, en el marco del Programa de Promoción del Empleo e Integral de Capacitaciones. Todo con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Honorable Tribual de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto N°32 contra la Tesorería General de la Provincia a favor de "Asociación Cristiana Encuentro con Dios" CUIT N° 30-71473105-6, del presupuesto vigente de la Secretaría de Trabajo y Empleo, con imputación en el Programa 11- Act. 1- Partida 517, perteneciente al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, dese al Registro Oficial, líbrense copia**,** a la Asociación Cristiana Encuentro con Dios, pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, regístrese, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dra. Hrminda María Gabur

Decreto Nº 3509

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente N° 310-31414-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública de Corrientes; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita una incorporación presupuestaria, en el marco del Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, destinada a financiar la adquisición de un transporte institucional adaptado para el traslado de personas con discapacidad en el marco del Programa de Transporte Institucional para Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 34/2023 y de Recursos N° 232/23 de la Jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3439	20/12/2023	Arrúa, María Margarita	12.367.504	Col. Sec. "Ing. Eliseo Popolizio"	Educación
3440	20/12/2023	Leiva, Wilda Beatriz	17.790.675	Esc. N° 289 "Nuestra Sra. de Itatí" de S. Roque	Educación
3441	20/12/2023	Alegre, Ramón Julian	13.415.429	Esc. N° 66 "Gral. José de San Martín" de Goya	Educación
3442	20/12/2023	Gómez, Adela	18.499.345	Esc. Normal "Almte. G. Brown"Gral. Paz	Educación
3443	20/12/2023	Aranda, Ana Itati	17.343.895	Esc. N° 440 "Compañía de Ingenieros 7 Goya	Educación
3444	20/12/2023	Romero, Gladys Pompeya	14.490.999	Esc. N° 812 "Pablo Argilaga" de S. L. del Palmar	Educación
3445	20/12/2023	Bermudez, Luis Orlando	16.065.601	Esc. N° 353 "Dr. Félix María Gómez"	Educación
3446	20/12/2023	Alonso, María Liliana	17.644.232	J.I.N. N° 44 de Curuzú Cuatiá	Educación
3447	20/12/2023	Arrondo, Olga Beatriz	18.068.762	Inst. Form. Doc."Ramón J. Cárcano"M. Caseros	Educación
3448	20/12/2023	Acosta, Nestor Dario	14.854.295	Esc. N° 632 "Julia Milessi de Baéz" de Esquina	Educación
3449	20/12/2023	Gamboa, Damián	14.979.888	Esc. N° 773 "Gral. Álvarez Arenales" Mercedes	Educación
3450	20/12/2023	Ozuna, María Teresita	20.509.323	Esc. N° 666 "Pedro Benjamín Serrano"	Educación
3452	20/12/2023	Paiva, Silvia Noemí	20.508.599	Esc. N° 33 "Dr. Tomás Luis Pozzi" de C. Cuatía	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 254/2.024

Corrientes, 29 de Enero de 2.024

Visto:

La Ley Nacional Nº 25.506, la cual establece y regula el régimen de Firma Digital en el orden Nacional, al que la Provincia de Corrientes adhiriera a través de la sanción de la Ley N° 5.878 y las facultades de reglamentación e implementación, que se otorgan a esta Dirección, en el Código Fiscal como en el marco de aplicación normativo, referida a la verificación de la Tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

Considerando:

Que, la sanción de Ley Nacional Nº 25.506 estableció un régimen jurídico en materia de firma digital, firma electrónica y documento digital para la República Argentina, al que se accedió en esta administración mediante la Ley N° 5.878, la cual ha permitido introducir la solución tecnológica de firma digital en el ámbito Provincial, autorizándose al empleo de la Firma Digital, en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, conforme al marco normativo indicado, se habilita a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6ºa "*dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.*", lo que en conjunto con lo dispuesto por el artículo 32º, en su parte pertinente dispone "*La Dirección verificará las declaraciones juradas para comprobar su exactitud.*"

Que, continuando el proceso de modernización de este Organismo, a fin de optimizar su capacidad operativa y de control a efectos de lograr un incremento en la celeridad, sencillez, economía de la recaudación tributaria, resulta conveniente definir parámetros que habiliten el uso de modalidades de fiscalización que impliquen utilización de los recursos digitales, aumentándose la eficacia administrativa.

Que, a tal fin, corresponde implementar un proceso de Fiscalización de Inconsistencias, el cual se realizara de forma electrónico - digital, con el objetivo de realizar cruces de datos colectados a efectos de guiar a los obligados a declarar correctamente y corregir los desvíos e inconsistencias detectadas en relación a sus obligaciones fiscales correspondientes a los tributos que son de competencia de este Ente Fiscal.

Que, mediante la instrumentación del Domicilio Fiscal Electrónico, conforme artículo 23° bis del Código Fiscal y su reglamentación por artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1221/2.015, del Poder Ejecutivo y Resolución General Nº 178/2.018, de este Organismo, en coordinación con la Clave de Acceso Virtual en el sitio web seguro, regulación dispuesta por las Resoluciones Generales Nº 55/2.008 y 153/2.015, se dispone de estructura para la realización de procedimientos electrónico digitales.

Que, la modificación se realiza en línea con el objetivo permanente de este Organismo de optimizar las acciones de control dispuestas por la normativa fiscal.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1: APROBAR el procedimiento de control del cumplimiento de obligaciones fiscales, de los Contribuyentes y/o responsables de los tributos contenidos en el Código Fiscal, denominado "FISCALIZACION DIGITAL", de conformidad con las pautas y lineamientos estipulados en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que el inicio de expedientes y documentación para agregar a estos, se realizará por Trámite Digital Virtual, mediante actos administrativos con firma digital y electrónica, únicamente a Contribuyentes individualizados en la respectiva Orden de Fiscalización, de acuerdo al instructivo de uso, el cual forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3: LA Dirección General de Rentas podrá solicitar la presentación de documental original cuando así los disponga.

ARTÍCULO 4: ESTABLECER que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, no tomara razón de las presentaciones realizadas a canales digitales distintos de los establecidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 5: DETERMINAR que el presente procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL", se encuentra sujeto a las reglas procedimentales determinadas en los artículos 32º, 33º, 34° y 35º del Código Fiscal, debiendo cumplirse cada una de sus

etapas conforme a la norma y los lineamientos determinados en el Anexo I.

ARTÍCULO 6: EN el caso de existir reparos u objeciones al acto determinativo, que constituyan agravio suficiente, podrá recurrirse conforme el marco regulado por el artículo 58º del Código Fiscal, mediante presentación digital por la vía instaurada por el presente procedimiento, definida en el Anexo I.

En la instancia de Recurso de Apelación, regulado en los artículos 60º, 61º y concordantes del Código Fiscal, corresponderá se realice la presentación del mismo, en formato papel. De cumplirse los recaudos procedimentales para la aceptación por Resolución de este Organismo, corresponderá se sustancie el procedimiento íntegramente en formato papel y se certifique, a fin de la debida prosecución de la actuación, por la vía jerárquica pertinente.

Igualmente corresponderá se sustancie el procedimiento íntegramente en formato papel y se certifique, ante la recepción de oficio solicitando la remisión de las actuaciones, por parte del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la vía Recursiva de Queja, regulada por los artículos 62º y 63º del Código Fiscal.

ARTÍCULO 7: LA presente norma tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.

C.P. Fabian Boleas

ANEXO I – R.G. Nº 254/2024

Artículo 1°: El procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL", se circunscribirá a aquellos casos en que la Dirección Provincial de Rentas detecte inconsistencias en la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuada por el Contribuyente, ya sea por diferencia de base imponible, detectadas por los cruces de información efectuados con otros Organismos, incorrecta aplicación del coeficiente unificado, incorrecta aplicación de alícuotas para las actividades declaradas, diferencias en los pagos a cuenta informados por los Contribuyentes respecto de lo declarado por los agentes de recaudación de la Provincia de Corrientes y en el caso de errores de arrastre de Saldos a Favor.

Artículo 2°: Mediante el procedimiento instaurado se podrá analizar y verificar los distintos ítems que componen la declaración jurada del Contribuyente, base imponible, coeficiente, alícuota, pagos a cuenta y Saldos a Favor.

Instrumentándose a partir de un Sistema de Autogestión del Contribuyente, por el cual se comunicarán las inconsistencias detectadas de forma secuencial y con un esquema de recálculo automático. Pudiendo ser ajustadas las diferencias finales, conforme el Contribuyente verificado, incorpore pruebas concluyentes que habiliten el cambio de criterio del Organismo de control.

Artículo 3°: El Procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL", dará su inicio mediante una ORDEN DE INSPECCIÓN, numerada al efecto, acto el cual deberá estar debidamente conformada mediante Firma Digital. Este acto deberá ser notificado al Domicilio Fiscal Electrónico.

La ORDEN DE INSPECCIÓN podrá individualizar a un Contribuyente o conjunto de Contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de esta Dirección, debiendo ser notificada al Domicilio Fiscal Electrónico declarado por los mismos, en los términos y con los alcances previstos en el artículo 93º bis del Código Fiscal y su reglamentación. Este acto se visualizará en la página web del Organismo accediendo con clave fiscal a la sección Servicios, Fiscalización Digital, desde la cual se podrá efectuar el seguimiento de cada una de las órdenes generadas y sus respectivos estadios procedimentales.

Artículo 4°: En conjunto con el acto de notificación, se acompañará el detalle del análisis realizado, el cual podrá ser accedido mediante el Sistema de Autogestión del Contribuyente, teniendo este acto, los alcances de la vista al Contribuyente o responsable determinada en el artículo 35º del Código Fiscal.

Artículo 5°: De conformidad a las previsiones del Código Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación referida en el artículo precedente, el Contribuyente y/o responsable podrá:

a.Aceptar las inconsistencias y/o desvíos informados, accediendo mediante el botón "Aceptar Diferencias",

b.Solicitar prórroga por igual plazo de quince (15) días hábiles, accediendo mediante el botón "Prorroga".

c.Realizar presentación formal, desde autogestión, pudiendo acceder al botón "Realizar Descargo" que se habilitara exclusivamente por el lapso de quince (15) días hábiles, al cual deberá de acompañarse las debidas pruebas y fundamentos que respalden la Impugnación que se realice a la Corrida de Vista.

Artículo 6°: Aceptadas las inconsistencias, conformando la pretensión fiscal notificada por este Procedimiento Digital, éstas revestirán el carácter de declaración jurada para el Contribuyente.

Artículo 7°: Vencido el plazo legal de quince (15) días hábiles sin que el Contribuyente conforme las inconsistencias y/o desvíos, notificados de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 4º, o presente formal planteo de impugnación a la Corrida de Vista, se tendrá por precluida la etapa, dándose intervención al Departamento Técnico Jurídico para su correspondiente dictamen legal, fecho lo cual se emitirá el acto resolutivo pertinente, a los fines de dar cierre al Procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL".

Artículo 8°: Emitido el acto resolutivo en cumplimiento de las previsiones del artículo precedente, se procederá a la notificación del mismo, pudiendo ser este susceptible de interposición de Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 58º y vías recursivas concordantes del Código Fiscal. Al efecto de

su uso deberá acceder por el canal digital de autogestión dispuesto al efecto, cumpliendo el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 9°: Cumplido el plazo de quince (15) días hábiles sin que se interpusiere Recurso de Reconsideración, el acto quedará firme y consentido, habilitándose la liquidación de los adeudos determinados en conjunto con su posterior intimación y ejecución de resultar pertinente.

Artículo 10°: Habiéndose emitido acto administrativo fundado que rechace planteo de Recurso de Reconsideración, quedará expedito el Recurso de Apelación, regulado en los artículos 60º y 61º del Código Fiscal, derecho del que podrá hacer uso el Contribuyente, debiendo al efecto realizar presentación escrita en formato papel, expresando los agravios que cause al apelante la resolución impugnada, dentro de los quince (15) días hábiles, cumpliendo con el requisito procedimental pago previo de tasas e impuestos, pero no de multas, recargos e intereses que sean accesorios a la obligación que motiva la acción o recurso.

De no cumplimentarse los requisitos, se dictará Resolución denegando el Recurso de Apelación.

De cumplimentar el apelante con los recaudos legales, sustanciará el procedimiento íntegramente en formato papel y se certificará por funcionario competente. Cumplido se dictará Resolución que admita el Recurso de Apelación y se dispondrá la elevación de la actuación al Poder Ejecutivo, con un informe final sobre el caso.

Artículo 11°: Ante la denegatoria del Recurso de Apelación, queda expedito el Recurso de Queja, debiendo el Contribuyente interponerlo en formato papel, ante el Poder Ejecutivo, expresando los agravios que correspondieran, dentro de los cinco (5) días hábiles, de notificado el acto.

La Dirección General de Rentas recibido oficio solicitando la remisión de las actuaciones, por parte del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la vía Recursiva de Queja, sustanciará el procedimiento íntegramente en formato papel y se certificará por funcionario competente, y se dispondrá la elevación de la actuación al Poder Ejecutivo, con un informe final sobre el caso.

Artículo 12°: En el caso de no ser conformadas los montos imponibles determinados por la fiscalización, notificados por este Procedimiento Digital al Contribuyente y/o responsable, corresponderá se instruya Sumario Contencioso Fiscal, de acuerdo a las previsiones del título VIII, del Libro I, del Código Fiscal.

En este caso, se analizará el inicio del Procedimiento de Sumario Contencioso Fiscal, para establecer la procedencia de la aplicación de la multa por omisión de pago.

C.P. Fabian Boleas

I: 30/01 V: 01/02

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. Nº BXP 8482/22

El Juzgado de 1º instancia en lo Civ., Com., Lab., Fam., Niñez y Adolescencia Nº 1, secretaría a cargo de la Dra. María Evangelina Denegri, ubicado en calle Salta 801, de esta ciudad de Bella Vista provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 453301 en las actuaciones: "Sucesión de Vilas Horacio Joaquín C/ Luque Americo Rolando S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº BXP 8482/22) "cita a Américo Rolando Luque, D.N. I. Nº 20.447.766, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución " N°12442.Bella Vista (CTES), 28 de agosto de 2023.- ... : 1) Conforme a lo peticionado, y atendiendo a los informes que se han incorporado al proceso, CITESE mediante EDICTOS al demandando, SR. AMERICO ROLANDO LUQUE, DNI. N° 20.447.766, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde en el presente proceso, dentro de los CINCO (5) días de notificados, a partir de la última publicación que se hará por UN (1) día en el Boletín Oficial y sitios que aseguren su difusión; bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial para que lo represente. 2) ... - Fdo. Electrónicamente por Dra. IRMA L. SANCHEZ de TATARINOFF Juez Civ., Com., Lab., Familia N. y A. de Bella Vista (Ctes).-"

(Bella Vista), 06 de septiembre de 2023.-

Dra. Maria E. Denegri – prosecretaria

I: 30/01 – V: 30/01

Citaciones - Posadas

Expte. Nº 58080/2021

Edicto: El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, sito en calle 3 de Febrero Nº 1744, de Posadas, Misiones, cita y emplaza por CINCO (5) días al Sr. DIEGO ARIEL ACOSTA, DNI N° 35.697.443, a comparecer a estar a derecho en autos "EXPTE. Nº 58080/2021 – ESCALANTE ORIANA BELEN C/ ACOSTA DIEGO ARIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por DOS días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Corrientes. Localidad de San Carlos, 14 de Noviembre de 2023.

José Luis Fariña – secretario

I: 30/01 – V: 31/01

Remates - Interior

Municipalidad de Gobernador Ing V Virasoro

La Municipalidad de Gobernador Ing V Virasoro llama a SUBASTA PÚBLICA de bienes en desuso (chatarra) dispuesto por ordenanza del H.C.D Nº 1340/23 y resolución del D.E.M Nº 027/24 a realizarse el día 24/02/24 a las 9hs en el predio de corralón municipal de dicha localidad, los interesados podrán efectuar consultas y/o acercarse a dicho predio ubicado por calle J R Vidal Nº370 DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS HASTA EL 19/02/24 y también en el edificio municipal Av. Lavalle 2505. Los bienes son los que se detallan: **1)** Dos acoplados de color rojo (LOS ACLOPADOS NO ESTAN EN SUBASTA), lleno de luminarias, compuestos con hierros de fundición, unidos a lámparas (estas fueron reemplazadas por nuevas luminarias Led) valor base de pesos $ 160.000; **2)** Un tractor FIAT 700, valor base de pesos $ 400.000. **3)** un vehículo MARCA DODGE DOMINIO W013868 valor base de pesos $130.000, **4)** UN Vehículo MARCA CHEVROLET DOMINIO WSU643 valor base de pesos $ 185.000, **5)** Un Acoplado 2 Ejes De 4 Por 1,50 Aproximadamente valor base de pesos $320.000, **6)** UN Vehículo MARCA FORD DOMINIO: WOZ233 valor base de pesos $190.000; **7)** 1 Maquina Topadora MARCA: CATERPILLER valor base de pesos $ 130.000, **8)** Un Camión con Estructura para casa Rodante valor base de pesos $ 160.000; **9)** 1 Jeep con numero 24 valor base de pesos $ 100.000, **10)** 1 acoplado A06 valor base de pesos $ 360.000, **11)** 1 CHIPEADORA valor base de pesos $ 200.000, **12)** 1 tractor MARCA Massey Ferguson 155 (móvil 7) valor de base $400.000; **13)** Motor de 3 cilindros valor base de pesos $ 100.000, **14)** 1 tractor MARCA Massey Ferguson Motor de 6 cilindros valor base de pesos $ 400.000, **15)** Compactador de residuos valor base de pesos $ 200.000; **16)** una rozadora de pasto valor base de pesos $200.000; **17)** Una hormigonera MARCA IMPEX valor base de pesos $ 150.000; **18)** UN Tanque de AGUA Emergencia valor base de pesos $ 250.000; **19)** Un Tractor rojo MARCA FIAT (móvil 8) valor base de pesos $ 400.000, **20)** Un camión MARCA CHEVROLET sin Dominio valor base de pesos $ 300.000; **21)** Una Lavadora Industrial Marca ELECTROLUX valor base de pesos $ 50.000.

INTEGRACIÓN DEL PRECIO Y HONORARIOS DEL MARTILLERO: Los compradores deberán abonar en el acto del remate, el 30% del precio obtenido en concepto de seña más el 10% de comisión de los Martilleros en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta que se le asignara en el momento de la firma del acta de remate, debiendo abonar el 70% restante en el acto o a las 72hs de realizado el remate. Este plazo es improrrogable. Vencido este plazo sin que el pago del saldo se hubiera efectuado, el comprador perderá los importes abonados en concepto de SEÑA Y HONORARIOS, sin necesidad de comunicación alguna. Al efectuar el pago total el comprador recibirá de la Municipalidad la orden de entrega correspondiente.

ENTREGA DE LOS BIENES: LA MUNICIPALIDAD hará entrega de los bienes adquiridos, dentro de un plazo de 10 días posteriores a la realización del remate, prorrogables por 5 días más, contra presentación de los comprobantes de pago y/o transferencias. Por los lotes no retirados dentro del plazo acordado se deberá abonar a la Municipalidad, en concepto de multa, el 10% del precio de venta, por LOTE Y POR DIA, perdiendo, todo derecho sobre el lote cuando la multa iguale al precio de venta. El retiro de los bienes adquiridos, así como su transporte corre por cuenta exclusiva de los compradores, quienes deberán presentarse munido de su documento de identidad y de la Orden de Entrega expedida por la municipalidad. Tratándose de bienes fuera de servicio (sin documentación) que han sido ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado físico y mecánico en que se encuentren, no admitiéndose reclamos ulteriores de ninguna naturaleza.

INFORMES: En la Municipalidad Av Lavalle 2505 Gdor Virasoro.

EXPOSICION: PLAYA AUTOMOTORES DEL CORRALON MUNICIPAL, de 8 a 12 horas, todos los días hábiles a partir del 01 de febrero de 2024.

DATOS DE CONTACTO: 3794227178, 3756436706.-

Lic. Emiliano Fernandez Recalde

I: 29/01 V: 02/02

Sección General

Convocatorias

Cooperativa de Trabajo Construcción del Litoral Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Construcción del Litoral Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 22 de febrero de 2024, a partir de las 9:00 horas, en su sede social sito en 25 de Mayo N° 840 de la Ciudad de Monte Caseros Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-

2) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Institucional Irregular Nº 01, iniciado 12 de mayo de 2022

y finalizado el día 31 de enero de 2023. -
3) Renovación Total del Consejo de Administración, elección de tres (3) Consejeros Titulares en reemplazo de los consejeros Ivana Esther Budini, Víctor Daniel Omar Sotelo y Nadia Marcela Pantano y elección de dos (2) Consejeros Suplentes en reemplazo de los consejeros Emilse Manuela Pauba y Sebastián Stegeman, todos ellos por el término de un (1) año y por finalización de mandatos.-
4) Elección de un (1) Síndico Titular en reemplazo de la Sra. Evelyn Camila Ayelen Umeres; por el término de un (1) año y por finalización de su mandato y un (1) Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Diego Martin Sebastián Almada; por el término de un (1) año y por finalización de su mandato.-
5) Tratamiento del destino del ajuste de capital del ejercicio.-
6) Tratamiento, consideración y aprobación del Reglamento Interno.-
7) Futuro accionar de la Cooperativa. No habiendo más temas a tratar en la presente reunión y siendo las 19 hs., se da por finalizada la presente, en el mismo lugar y fecha indicados al comienzo.-
La Comisión Directiva.-
I: 30/01 – V: 30/01.-

ASOCIACION CORRENTINA DE EMPLEADOS PROVINCIALES

La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CORRENTINA DE EMPLEADOS PROVINCIALES, con Inscripción gremial Nº 2459 otorgada Resolución Nº 361/2006 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, convoca a todos los afiliados para el día 30 de Marzo del año 2024 a la 10:30 horas en su sede social, ubicada en la calle Curuzu Cuatia Nº 1458, salón celeste (barrio progreso) de esta ciudad donde se desarrollará la ASAMBLEA ORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y Consideración de Acta Anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria-Balance e inventario periodo 01 de Enero a
31 Diciembre 2023.-
3) Designación de dos (2) socio para la firma del acta correspondiente.-
DEL ESTATUTO
ARTICULO Nº15: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de los
Socios, luego de una hora de quórum se lograra con los afiliados Presentes. El carácter
de Afiliados a los efectos de la asistencia a la Asamblea deberá acreditarse con su
carnet o recibo de sueldo o su documento de identidad, con la verificaciones el registro
de afiliados.
ARTICULO Nº 17: Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de votos.
La Comisión Directiva.-
I: 30/01 – V: 30/01.-

Sección Comercial

Testimonios

BLANCO VISTA S.A

De conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente, se hace saber que la sociedad BLANCO VISTA S.A., C.U.I.T. 30-55375973-7, con sede social en calle Arenales número 3582, Segundo piso, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto por Acta de Directorio de fecha 10 de marzo de 2023 obrante a foja 5, del libro de Actas de Directorio número 2, rubricado por la Inspección General de Justicia el 17 de agosto de 2022, se convoco a una Asamblea General Extraordinaria que fue pasada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2023, obrante a fojas 71 a 74, del libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 5 de junio de 2014, protocolizadas en escritura número 43 del Protocolo Sección "A" autorizada en esta ciudad de Corrientes el 09/08/2023 por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al Registro Notarial 276, lo siguiente: I- El cambio de jurisdicción a la provincia de Corrientes, fijando su sede social en el establecimiento rural denominado "Garabata" que está ubicado en Ruta Provincial Nº 5, Kilometro 41, Tercera Sección, Paraje Garabata – Herlitzka, San Luis del Palmar de la Provincia de Corrientes (ADREMA S1-227-3), y cuyas coordenadas de geolocalización son las siguientes: Latitud: 27° 36' 4.02''S y Longitud: 58° 24' 49.17''O. Que por lo expuesto se aprobó la modificación del ARTICULO PRIMERO del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "BLANCO VISTA S.A." tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Tercera Sección, Paraje Garabata – Herlitzka, San Luis del Palmar de la Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, anexos o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero". II- La elección de autoridades del Directorio de la sociedad por el término previsto en el Estatuto Social, quedando la distribución de los cargos de la siguiente manera: Honorio GUTIERREZ KETELHONH, Documento Nacional de Identidad 10.765.328, en el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; y Ignacio GUTIERREZ KETELHONH, Documento Nacional de Identidad 36.684.203, en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE; habiendo aceptados sus respectivos cargos. Que conforme establece la normativa vigente los Directores informaron en el acta relacionada sus datos personales constituyeron los siguientes domicilios especiales: Presidente: Honorio GUTIERREZ KETELHONH, argentino, nacido el 1 de abril de 1953, titular del Documento Nacional de Identidad 10.765.328, comerciante, con Clave Única de Identificación Tributaria 20-10765328-8, con domicilio especial en Quevedo 110 6 B de la ciudad de Corrientes,

Provincia de Corrientes.- Director Suplente: Ignacio GUTIERREZ KETELHONH, argentino, nacido el 16 de octubre de 1991, titular del Documento Nacional de Identidad 36.684.203, comerciante, con Clave Única de Identificación Tributaria 23-36684203-9, con domicilio especial en Quevedo 110 6 B de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.- Que en la citada asamblea también se resolvió y aprobó el cambio de sede social al establecimiento rural denominado "Garabata" que está ubicado en Ruta Provincial Nº 5, Kilometro 41, Tercera Sección, Paraje Garabata – Herlitzka, San Luis del Palmar de la Provincia de Corrientes (ADREMA S1-227-3), y cuyas coordenadas de geolocalización son las siguientes: Latitud: 27° 36' 4.02''S y Longitud: 58° 24' 49.17''O.-.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4024-23 Caratulado BLANCO VISTA S.A. S/Insc. Reformar Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/01 – V: 30/01

FIDEICOMISO ITA KUH

FIDEICOMISO ITA KUH- FIDUCIARIO: Tomás PIÑERO CANTALUPPI, argentino, nacido el 3 de mayo de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.357.660, C.U.I.T. 20-32357660-3, casado, domiciliado en la Estancia Ita Ibotig, Quinta Sección del Departamento Mercedes, de esta provincia de Corrientes. FIDUCIANTE: Catalina NICHOLSON, argentina, nacida el 16 de marzo de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.529.801, C.U.I.T. 27-31529801-1, casada, domiciliada en la Estancia Ita Ibotig, Quinta Sección del Departamento Mercedes, de esta provincia de Corrientes. BENEFICIARIOS FIDEICOMISARIOS: La señora Catalina NICHOLSON ha decidido iniciar un proyecto de inversión ganadera que inicialmente se solventarán con fondos propios, y que luego podrán adherirse otros fiduciantes/beneficiarios.. Constitución: Escritura Nº 113 del Protocolo Sección "A" de fecha 29/12/2022. Escribano Autorizante: Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al Reg. 276-Ctes. Domicilio: Departamento de Mercedes, provincia de Corrientes.- Objeto: OBJETO. 2.1. Por este Contrato se constituye un fideicomiso denominado "ITA Kuh" (en adelante denominado, el "FIDEICOMISO"), en virtud del cual los FIDUCIANTES ceden y, en la Fecha de Transferencia, transfieren al FIDUCIARIO, el cual acepta, los APORTES, en propiedad fiduciaria, para que, conforme a los términos del presente Contrato y con el alcance del Art. 1666 y concordantes del Código Civil y Comercial de la República Argentina, se ponga en marcha el Fideicomiso realizando, a través del Fiduciario: a) La compra de lote/s de hacienda de ganado bovino (en adelante, la "HACIENDA"); b) Obtener el uso y goce de un predio rural con destino a cría, recría o engorde de la HACIENDA (en adelante, el "CAMPO" o los "CAMPOS" indistintamente); c) Desarrollar la cría, recría o engorde de la HACIENDA de acuerdo a buenas prácticas ganaderas que elaborará y llevará adelante el FIDUCIARIO; d) Comercializar la HACIENDA; y e) Administrar y realizar los actos necesarios, a fin de procurar atender al pago de las Participaciones detalladas en la cláusula 10, de propiedad de los BENEFICIARIOS, definidos en la cláusula 11. 2.2. Las Partes acuerdan que al ser este un contrato privado dirigido a personas determinadas, no se realizará oferta pública de las Participaciones que se registren y, en consecuencia, no se confeccionará un prospecto de emisión. Duración: 30 años desde su constitución. Patrimonio Fideicomitido: Cierre Del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.- Domicilio: Estancia Ita Ibotig, Quinta Sección del Departamento Mercedes, de esta provincia de Corrientes.-.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-05-2026-23 Caratulado FIDEICOMISO ITA KUH S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/01 – V: 30/01

ZUNESMA S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, se hace saber que la sociedad "ZUNESMA S.A.", con sede social en con domicilio en Ruta Nacional número 12, Kilómetro 1026 de la ciudad de Corrientes, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Número 00197, Folio 00197 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo número 1526, el 14 de octubre de 2016, ha resuelto por Asamblea General Ordinaria del 16 de noviembre de 2022 y Acta de Directorio celebrada el 8 de noviembre de 2022, ambas protocolizadas en escritura número 78-A autorizada en esta ciudad el 23/11/2023 por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al Registro Notarial 276, elegir entre otras cuestiones la renovación de autoridades por vencimiento del plazo estatutario por el término previsto en el Estatuto Social de tres ejercicios. De esa manera, se aprobó la designación de nuevas autoridades por el término del tres ejercicios hasta que la Asamblea designe nuevas autoridades, aceptando sus cargos y la distribución de los mismos de la siguiente manera: Juan Pablo DEMONTE, Documento Nacional de Identidad 33.855.669, en el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; Juan Carlos DEMONTE, Docu-mento Nacional de Identidad 17.414.350, en el cargo de VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO; Maria Belén DEMONTE, Documento Nacional de Identidad 30.810.825, en el cargo de DIRECTOR TITULAR; Roberto Federico DEMONTE, Documento Nacional de Identidad 29.035.579, en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE; Contador Miguel Sebastián SOSA, Documento Nacional de Identidad 27.736.521, en el cargo de SINDICO TITULAR; y al Contador Juan Esteban LERTORA, Documento Nacional de Identidad 34.654.978, en el

cargo de SINDICO SUPLENTE.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5053-23 Caratulado ZUNESMA S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11/12/2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/01 – V: 30/01

Transportes Y Canteras El Antonio S.A.

Escritura N° 133-A de fecha 1° de diciembre de 2023 de Protocolización de Acta de Asamblea Gral.
Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Notarial 419, con asiento en calle 9 de Julio 930 de esta ciudad de Corrientes.-
Lugar y Fecha del Acta de Asamblea de Accionistas: 26 de Julio de 2023, Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, se decide la apertura de sucursal en la Provincia de Corrientes.-
Denominación: TRANSPORTES Y CANTERAS EL ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA CUIT Número 30-71202707-6, con domicilio social en Ruta Número 42 a 4.6 Km al sur de la Ruta Número 39, Concepción de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, se acredita la existencia de la sociedad con la siguiente documentación: 1) Estatuto Social Constitutivo pasado en Escritura Pública N° 97 de fecha 27 de mayo de 2011 autorizada en la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la Escribana Ivana R. M. Ladner Titular del Registro Notarial 186 del Departamento de Paraná, inscripto en el Registro Público de Comercio – Juzgado Civil de la Ciudad de Paraná bajo Número 1741 con fecha 8 de noviembre de 2011, 2) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021 donde se lo designa en el cargo que detenta y lo acepta expresamente; y 3) Acta de Asamblea General de fecha 26 de julio de 2023, donde se decide la apertura de la sucursal en la ciudad de Goya, se designa representante apoderado de la misma y se asigna capital a la sucursal propuesta.-
Domicilio de la Sucursal: calle Belgrano N° 638 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes.-
Representante Apoderado: Eduardo Adolfo BARCOS Titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.369.702, CUIT 20-20369702-4, siendo instituido Mandatario de la firma TRANSPORTES Y CANTERAS EL ANTONIO SA en Escritura N° 268 de fecha 14 de septiembre de 2023 autorizada en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina y autorizada por el Escribano Ariel Adhemar Poetto Titular del Registro Notarial N° 46 con asiento en la citada localidad.
Capital Asignado: la suma de Pesos quinientos mil ($500.000) en dinero en efectivo.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-712-5081-23 Caratulado TRANSPORTES Y CANTERAS EL ANTONIO S.A. S/Insc. Sucursal Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16/01/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/01 – V: 30/01

Sanitarios Taragui SRL

Escritura de cesión de cuotas sociales N°: 34 – Sección "A", Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 10 de mayo de 2023.-
Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro 419.-
Manifestación de tipo Ratificatoria: otorgada por los socios, pasada en instrumento privado con firmas certificadas de los Socios por ante al Esc Mariana Guastavino Colegiada 812 con fecha 21/11/2023 en Acta N° 63 del Li bro XLVII a su cargo.-
Denominación: "SANITARIOS TARAGUI S.R.L." CUIT 30-71401059-6, con domicilio social en Avda Ferre 1948 de esta ciudad de Corrientes; constituida a través de instrumento privado de fecha 02/01/2013 con firmas certificadas de los intervinientes por ante el Escribano Gustavo Nicolino Cano; e inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo N° 290 Folio 290 del Libro IV Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 09/04/2013.-
Cedentes: Los cónyuges Enrique Alberto GROSSO, Titular del DNI N° 10.024.854, nacido el 16/08/1951 y Marta Graciela BIGLIA, Titular del DNI N° 11.671.444, nacida el 12/12/1954, ambos domiciliados en Avda Ferré 1948 de esta ciudad.-
Cesionarios: Gabriel Alejandra GROSSO, Titular del DNI N° 27 .358.675, nacida el 10/05/1979, casada y domiciliada en Pedro Numas Soto 1602 de esta ciudad; Enrique Alfredo GROSSO, Titular del DNI N° 29.641.282, nacido el 10/08/1982, soltero y domiciliado en Avda Pedro Ferre 1948 de esta ciudad y Karina Graciela GROSSO, Titular del DNI N° 26.037.082, nacida el 28 de mayo de 1977, divorciada y domiciliada en calle 25 de Mayo 394 de la localidad de Paso de la Patria, departamento San Cosme, provincia de Corrientes.
Intervención: Todos por sus propios derechos; los señores Enrique Alberto GROSSO, Marta Graciela BIGLIA y Enrique Alfredo GROSSO concurren además en calidad de Socios y Socio Gerente de la firma comercial "SANITARIOS TARAGUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"CUIT 30-71401059-6.
Cesión de Cuotas: Enrique Alberto GROSSO y Marta Graciela BIGLIA, en la firma SANITARIOS TARAGUI S.R.L., cada uno de ellos detenta la titularidad de CIEN (100) CUOTAS de capital con un valor nominal de PESOS QUINIENTOS ($500,00) cada una. Y en este acto Enrique Alberto Grosso y Marta Graciela Biglia TRANSFIEREN definitiva e irrevocablemente y de manera GRATUITA a favor de sus hijos Enrique Alfredo GROSSO, Gabriela Alejandra GROSSO y Karina Graciela GROSSO la totalidad de sus participaciones; lo realizan en la siguiente proporción: 1) Enrique Alberto GROSSO cede y transfiere: a favor de Gabriela Alejandra Grosso la cantidad de DIECISEIS (16) CUOTAS partes de capital; a favor de Enrique Alfredo GROSSO la cantidad de TREINTA

Y CUATRO (34) CUOTAS partes de capital y a favor de Karina Graciela GROSSO la cantidad de CINCUENTA (50) CUOTAS partes de capital; y 2) Marta Graciela BIGLIA transfiere a favor de: Gabriela Alejandra Grosso la cantidad de DIECISEIS (16) CUOTAS partes de capital; y a favor de Karina Graciela GROSSO la cantidad de OCHENTA Y CUATRO (84) CUOTAS partes de capital; con un valor nominal de Pesos Quinientos ($500) cada una y a la fecha totalmente integradas.
Cesión Gratuita: La presente cesión de cuotas los Cedentes la realizan de manera GRATUITA, y así las adquieren los Cesionarios de plena conformidad.-
Modificación Parcial de Estatuto: en virtud de la cesión otorgada; los socios resuelven MODIFICAR PARCIALMENTE el Estatuto Social, en lo relativo a la composición y participación societaria establecida en el Artículo Tercero; el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Art 3.: El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00) representado en CUATROCIENTAS (400) CUOTAS partes de capital con un valor nominal de Pesos Quinientos ($500,00) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas a la fecha en la siguiente proporción: 1) Enrique Alfredo GROSSO la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) CUOTAS partes de capital con un valor nominal de Pesos Quinientos ($500,00) cada una; 2) La socia Gabriela Alejandra GROSSO la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES (133) CUOTAS partes de capital con un valor nominal de Pesos Quinientos ($500,00) cada una; y 3) La socia Karina Graciela GROSSO la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES (133) CUOTAS partes de capital con un valor nominal de Pesos Quinientos ($500,00) cada una. El capital social podrá aumentarse cuando así lo requiera el giro comercial de la sociedad, por el voto favorable de la totalidad del capital en reunión de socios que determine el plazo y monto de la integración de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios." Se ratifican las demás cláusulas del Contrato Social que no han sido expresamente modificadas en el presente instrumento
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1840-23 Caratulado SANITARIOS TARAGUI SRL S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/01 – V: 30/01

FIDEICOMISO LOS 4 ELEMENTOS

Se hace saber que por Escritura N°168 en fecha 05 de diciembre del año 2.023, autorizada por la Escribana ESTELA MARIS SAEZ, en esta ciudad, se constituyó: FIDEICOMISO INMOBILIARIO, denominado "FIDEICOMISO LOS 4 ELEMENTOS", con domicilio en calle Chaco Nº 1036 Piso 11 de esta Ciudad. FIDUCIANTE: SILVIA BEATRIZ BLANC, DNIN°21.410.389, CUIL/T: 27-21410389-9; FIDUCIARIO: ADMINISTRADOR FIDUCIARIO: JULIO CESAR BLANC, DNIN°25.237.473, CUIL/T: 20-25237473-7. OBJETO: La finalidad del presente contrato radica en: 2.2.1.1. La administración, conservación, desarrollo de los bienes fideicomitidos, así también el acrecentamiento de los frutos del mismo, incluyendo la compra de inmuebles, la construcción de un desarrollo inmobiliario con unidades destinadas a viviendas residenciales, en los inmuebles que serán otorgados por los Fiduciantes – Beneficiarios o la adquisición de los inmuebles por los frutos del Fideicomiso, el cual se someterá eventualmente al régimen de Propiedad Horizontal Especial; 2.2.1.2. La adquisición, por parte del Fiduciario, del inmueble en el cual se llevará a cabo el desarrollo inmobiliario indicado, conforme los términos estipulados en el presente Contrato; 2.1.1.3. La administración, conservación y/o comercialización por parte del Fiduciario de las unidades destinadas a viviendas residenciales en el desarrollo inmobiliario a construirse. A tales efectos, el Fiduciario prestará su asesoramiento legal, contable, comercial y de marketing. 2.1.1.4. El fiduciario declara ser afín al rubro inmobiliario, y conocer la intención y fines que se persiguen con la celebración del acto jurídico que se formaliza mediante el presente instrumento y cuáles serán en el futuro las obligaciones y responsabilidades de cada una de las Partes. 2.2.2. Se persigue particularmente con el presente Fideicomiso Inmobiliario: 2.2.2.1. La administración, conservación, alquiler, desarrollo, construcción y comercialización de viviendas residenciales o complejos recreativos, comerciales o de cualquier otra índole ("unidades") en inmuebles existentes o que se irán adquiriendo por parte del Fiduciario. Los inmuebles aportados por los Fiduciantes – Beneficiarios están detallado en el artículo 4.2. 2.2.2.2. La venta, enajenación y/o disposición de las unidades referidas a fin de que sean explotadas para destinos residenciales. Dichos actos podrán ser financiados por el Fiduciario, conforme se establecerá en el presente Contrato. Los diversos proyectos enumerados con anterioridad no serán excluyentes unos respectos de otros, ni tampoco impedirán el desarrollo de nuevos proyectos que fueran ideados en el futuro y cuya concreción fuere viable mediante nuevos aportes de los Fiduciantes que se incorporen en el futuro. 2.2.2.3 Proceder, a la terminación del Proyecto antes indicado, a liquidar el mismo a favor de los beneficiarios y/o fideicomisarios, de la forma establecida en el Artículo 22.3 mediante la trasmisión del dominio pleno de las unidades resultantes a quien oportunamente corresponda y/o de la transferencia de los fondos – provenientes de los contratos celebrados por el Fiduciario, autorizados expresamente en el presente - existentes en el patrimonio fideicomitido. PLAZO: TREINTA (30) AÑOS.- APORTE DOMINIO FIDUCIARIO, inmuebles: ubicados en el Departamento Capital: 1) ubicado en esta ciudad de Corrientes, sobre calle Chaco, entre Hipólito Irigoyen y San Martín, en la Manzana Número Doscientos Tres, individualizado como LOTE N°II. Los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicados en el Lote "5/B" de la Manzana N°203 de esta ciudad, los que conforme al Plano de

Mensura Número 27.992 "U", se individualizan como: 2) UNIDAD FUNCIONAL UNO (1), Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO UNO (00-01), Planta Baja; 3) UNIDAD FUNCIONAL DOS (2), Integrada por el POLIGONO CERO UNO guion CERO UNO (01-01), Primer Piso; 4) UNIDAD FUNCIONAL TRES (3), Integrada por el POLIGONO CERO UNO guion CERO DOS (01-02), Primer Piso; 5) UNIDAD FUNCIONAL CUATRO (4), Integrada por el POLIGONO CERO UNO guion CERO TRES, Primer Piso; 6) UNIDAD FUNCIONAL CINCO (5), Integrada por el POLIGONO CERO UNO guion CERO CUATRO, Primer Piso; 7) UNIDAD FUNCIONAL SIETE (7), Integrada por el POLIGONO CERO DOS guion CERO DOS (02-02), Segundo Piso; 8) UNIDAD FUNCIONAL NUEVE (9), Integrada por el POLIGONO CERO DOS guion CERO CUATRO (02-04), Segundo Piso; 9) UNIDAD FUNCIONAL DIEZ (10), Integrada por el POLIGONO CERO TRES guion CERO UNO (03-01), Tercer Piso; 10) UNIDAD FUNCIONAL TRECE (13), Integrada por el POLIGONO CERO TRES guion CERO CUATRO (03-04), Tercer Piso; 11) UNIDAD FUNCIONAL DIECISIETE (17), Integrada por el POLIGONO CERO CUATRO guion CERO CUATRO (04-04), Cuarto Piso; 12) UNIDAD FUNCIONAL DIECIOCHO (18), Integrada por el POLIGONO CERO CINCO guion CERO UNO (05-01), Quinto Piso; 13) UNIDAD FUNCIONAL DIECINUEVE (19), Integrada por el POLIGONO CERO CINCO guion CERO DOS (05-02), Quinto Piso; 14) UNIDAD FUNCIONAL VEINTE (20), Integrada por el POLIGONO CERO CINCO guion CERO TRES (05-03), Quinto Piso; 15) UNIDAD FUNCIONAL VEINTIUNO (21), Integrada por el POLIGONO CERO CINCO guion CERO CUATRO (05-04), Quinto Piso; 16) UNIDAD FUNCIONAL VEINTISEIS (26), Integrada por el POLIGONO CERO OCHO guion CERO DOS (08-02), Octavo Piso; 17) UNIDAD COMPLEMENTARIA LETRA "A", Integrada por el POLIGONO I – 01, Subsuelo; 18) UNIDAD COMPLEMENTARIA LETRA "B", Integrada por el POLIGONO I – 02, Subsuelo; 19) UNIDAD COMPLEMENTARIA "H", Integrada por el POLIGONO I – 08, Subsuelo; 20) UNIDAD COMPLEMENTARIA "I", Integrada por el POLIGONO I – 09, Subsuelo; 21) UNIDAD COMPLEMENTARIA "L", Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO DOS (00-02), Planta Baja; 22) UNIDAD COMPLEMENTARIA "M", Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO TRES (00-03), Planta Baja; 23) UNIDAD COMPLEMENTARIA "Ñ", Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO CINCO (00-05), Planta Baja; 24) UNIDAD COMPLEMENTARIA "R", Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion DIEZ (00-10), Planta Baja; Los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicados en el "Barrio Universitario" de esta ciudad, los que conforme al Plano de Mensura Número 28.555 "U", se individualizan como: 25) UNIDAD FUNCIONAL UNO (1), Integrada por el POLIGONO CERO UNO guion CERO UNO (01-01), Primer Piso; 26) UNIDAD FUNCIONAL DOS (2), Integrada por el POLIGONO CERO UNO guion CERO DOS (01-02), Primer Piso; 27) UNIDAD FUNCIONAL TRES (3), Integrada por el POLIGONO CERO UNO guion CERO TRES (01-03), Primer Piso; 28) UNIDAD FUNCIONAL CUATRO (4), Integrada por el POLIGONO CERO UNO guion CERO CUATRO (01-04), Primer Piso; 29) UNIDAD FUNCIONAL CINCO (5), Integrada por el POLIGONO CERO DOS guion CERO UNO (02-01), Segundo Piso; 30) UNIDAD FUNCIONAL SIETE (7), Integrada por el POLIGONO CERO DOS guion CERO TRES (02-03), Segundo Piso; 31) UNIDAD FUNCIONAL OCHO (8), Integrada por el POLIGONO CERO DOS guion CERO CUATRO (02-04), Segundo Piso; 32) UNIDAD FUNCIONAL NUEVE (9), Integrada por el POLIGONO CERO TRES guion CERO UNO (03-01), Tercer Piso; 33) UNIDAD FUNCIONAL DIEZ (10), Integrada por el POLIGONO CERO TRES guion CERO DOS (03-02), Tercer Piso; 34) UNIDAD FUNCIONAL DOCE (12), Integrada por el POLIGONO CERO TRES guion CERO CUATRO (03-04), Tercer Piso; 35) UNIDAD COMPLEMENTARIA LETRA "A" Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO UNO (00-01), Planta Baja; 36) UNIDAD COMPLEMENTARIA LETRA "B" Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO DOS (00-02), Planta Baja; 37) UNIDAD COMPLEMENTARIA LETRA "D" Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO CUATRO (00-04), Planta Baja; 38) UNIDAD COMPLEMENTARIA LETRA "E" Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO CINCO (00-05), Planta Baja; 39) UNIDAD COMPLEMENTARIA LETRA "F" Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO SEIS (00-06), Planta Baja; 40) UNIDAD COMPLEMENTARIA LETRA "G" Integrada por el POLIGONO CERO CERO guion CERO SIETE (00-07), Planta Baja; Los inmuebles ubicados en Colonia María Esther de la Localidad de Santa Ana, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, que conforme Plano de Mensura N°4.367-E, que se individualizan como: INTEGRANTES DE LA MANZANA A: 41) PARCELA NUEVE (09); 42) PARCELA DIEZ (10); 43) PARCELA ONCE (11); 44) PARCELA TRECE (13); 45) PARCELA CATORCE (14); INTEGRANTE DE LA MANZANA B: 46) PARCELA CATORCE (14). Inscriptos a Folio Real Matrículas: N°14.098;N°61.239/1/2/3/4/5/7/9/10/13/17/18/19/20/21/26/28/29/35/36/39/40/42/46;N°62.951/1/2/3/4/5/7/8/9/10/12/13/14/16/17/18/19 todos del Departamento Capital; N°12.678; N°12.679; N°12.680; N°12.681; N°12.682; N°12.695 todos del Departamento de San Cosme; y en la Dirección General de Catastro bajo Adremas: A1-4399-1; A1-141306-1; A1-141307-1; A1-141308-1; A1-141309-1; A1-141310-1; A1-141312-1; A1-141314-1; A1-141315-1; A1-141318-1; A1-141322-1; A1-141323-1; A1-141324-1; A1-141325-1; A1-141326-1; A1-141331-1; A1-141333-1; A1-141334-1; A1-141340-1; A1-141341-1; A1-141342-1; A1-141343-1; A1-141345-1; A1-141346-1; A1-142267-1; A1-142268-1; A1-142269-1; A1-142270-1; A1-142271-1; A1-142273-1; A1-142274-1; A1-142275-1; A1-142276-1; A1-142278-1; A1-142279-1; A1-142280-1; A1-142282-1; A1-142283-1; A1-142284-1; A1-142285-1; R2-1814-1; R2-1815-1; R2-1816-1; R2-1818-1; R2-1819-1; R2-1832-1, respectivamente.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte221-29-12-

5426-23 Caratulado FIDEICOMISO LOS 4 ELEMENTOS S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-01-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/01 – V: 30/01

Corralón Y Ferretería Mauri S.R.L

"CORRALON Y FERRETERIA MAURI S.R.L" CUIT 30-70998395-0. Sede social: Jose I. Ricci N° 2195, Curuzu Cuatia, Corrientes. Inscripta en la I.G.P.J., bajo el N° 1181, folio 1132, del Libro III, Tomo I, de fecha 16/11/2006. Se hace saber que por que por Acta de Reunión de Socios Nº 7 de fecha 30/08/2023, se procedió a la elección del GERENTE: RUIZ MAURO HERNAN DNI N° 28.369.055 N° 20-28369055-6 por el termino de 2 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5416-23 Caratulado CORRALON Y FERRETERIA MAURI S.R.L S/Insc. Geremte Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-01-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/01 – V: 30/01

LDG S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES y MODIFICATORIA DE CONTRATO CONSTITUTIVO

Forma de Constitución: Instrumento Privado. Carátula "LDG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" S/ Cesión de cuotas sociales y modificatoria de contrato constitutivo. Lugar y Fecha: Corrientes, 11/07/2023. Cedente: MACCIO, SEBASTIAN MARCELO, D.N.I. 29.089.351, nacido el 12/11/81, soltero y domiciliado en B° Güemes Mz. B Casa 37 Sector 8 de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Cesionario: GIL, MARIA ISABEL, D.N.I. 10.997.201, argentina, nacida el 1/01/54, divorciada y domiciliada en Mz. B Sector 8 Casa 37 Güemes de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Objeto de la Cesión: MACCIO, SEBASTIAN MARCELO, haciendo uso de Preferencia, CEDE Y TRANSFIERE EN FORMA GRATUITA a favor de a favor GIL, MARIA ISABEL las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad, suscriptas y aportadas por el socio, es decir MIL QUINIENTAS CUOTAS (1.500) CUOTAS de PESOS CIEN ($ 100) equivalentes a un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), involucrando la Cesión todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas Cedidas. Modificación de la Cláusula Como consecuencia de la cesión de cuotas, los actuales socios señores SAUCEDO, VICTOR HUGO MARTIN y GIL, MARIA ISABEL deciden modificar la cláusula CUARTA del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), dividido en TRES MIL (3.000) cuotas de Pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una; totalmente suscriptas por los socios, en partes iguales o sea en la siguiente proporción: El señor SAUCEDO, VICTOR HUGO MARTIN suscribe MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) equivalentes a un Total de Pesos: CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) y la señora GIL, MARIA ISABEL suscribe MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) equivalentes a un Total de Pesos: CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00)".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2923-23 Caratulado: LDG S.R.L S/ Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-01-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 30/01 – V: 30/01

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial